



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Referencia:	2020/13995G
Procedimiento:	Expedientes de aprobación de Reglamentos y Ordenanzas (no fiscales)
Interesado:	
Representante:	
ASUNTOS GENERALES	

RESOLUCIÓN

Someter a información pública la Memoria relativa al Reglamento regulador de los Centros de Transporte de Mercancías del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que se pretende redactar

En la actualidad, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, desde la Concejalía Delegada de Emergencias y Nuevas Tecnologías, se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva regulación relativa a los CTM de gestión directa municipales.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

Someter a consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de Reglamento regulador de los Centros de Transportes de Mercancías del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la Memoria de la nueva regulación, que se adjunta como Anexo, durante el plazo de quince días, a través del Portal de Transparencia de la web municipal, señalando también el siguiente buzón de correo electrónico para que los ciudadanos puedan presentar sus



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

opiniones: participacionciudadana@torrepacheco.es.

ANEXO I. MEMORIA DE LA NUEVA REGULACIÓN RELATIVA A LOS CENTROS DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ANTECEDENTES:

Conforme a lo previsto en la legislación estatal en materia de circulación, tráfico y seguridad vial y la legislación básica y especial de régimen local, es competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco armonizar los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos, para hacerlos equilibradamente compatibles con la garantía de la salud de las personas, la seguridad vial, la mejora de la calidad del aire y protección del medio ambiente, y la defensa de la integridad del patrimonio.

Para proteger la salud de las personas a través de la gestión de la movilidad urbana sostenible, este Ayuntamiento, a través de su Ordenanza Municipal de Circulación, prohíbe en su artículo 10, como norma general, el acceso al casco urbano y consecuentemente el estacionamiento de vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 5'5 toneladas. Solamente podrán transitar dichos vehículos por las vías previamente señalizadas al efecto, cuando sea paso obligado en su destino y no exista itinerario alternativo.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Torre Pacheco puso en marcha los CTM en el municipio, que pueden ser de gestión directa o indirecta, y cuya finalidad es facilitar el estacionamiento y guarda de dichos vehículos por parte de los transportistas cuando se encuentren en el territorio municipal y prestar los servicios que se recogen en el presente Reglamento.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Fundamentalmente viene a cubrir un vacío normativo. Es voluntad del Ayuntamiento mejorar el funcionamiento de dichos Centros de gestión directa, en la actualidad el CTM de Roldán, por lo que es necesario regular las condiciones, funcionamiento y régimen de utilización del mismo.

Los CTM son bienes de titularidad o disponibilidad municipal, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de entidades, organizaciones o personas, por lo que corresponde al Ayuntamiento la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio. Corresponden, además, al Ayuntamiento las facultades de tutela; a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, atendiendo al principio de proporcionalidad. En este aspecto, contiene la regulación imprescindible para el uso adecuado de CTM tanto por los propios usuarios, como por las personas que tengan acceso al mismo por cualquier motivo justificado, estableciendo un régimen sancionador para las infracciones.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

No se consideran otras alternativas regulatorias, ya que no existen otros reglamentos u ordenanzas en el municipio en los que puedan incluirse las normas de utilización de los CTM, que necesitan de una regulación propia dada la especificidad de la materia. La ausencia de regulación es la situación que se pretende evitar con el presente Reglamento.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La utilización de los bienes destinados a un servicio público, ha de ser acorde a su afectación. Por ello, es necesario que el Ayuntamiento, en tanto que titular que gestiona directamente los CTM, establezca las normas específicas para su organización, de forma que quede garantizado su buen funcionamiento y adecuación a su destino y se eviten los efectos indeseables de la aplicación subsidiaria de las normas de utilización y uso de los bienes de uso público, previstos para garantizar unos fines generales y no los específicos de un servicio público.

OBJETIVOS DE LA NORMA:

El Reglamento que se pretende aprobar tiene como objeto regular la utilización, funcionamiento y uso temporal o esporádico de los CTM de titularidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco y de gestión directa.

Se pretende establecer una normativa que sirva de instrumento básico para la organización y coordinación de los CTM como espacios de titularidad municipal destinados al estacionamiento y guarda de aquellos vehículos de más de 5,5 toneladas que no pueden circular por las vías urbanas del municipio y que se destinan al transporte de mercancías o de personas.

Esta racionalización de la gestión de los recursos públicos responde directamente al principio de eficacia y buen gobierno que ha de regir la actuación de las Administraciones públicas.

En definitiva, se trata de dotar de un marco de seguridad jurídica a las personas y entidades interesadas en la utilización de los CTM y sus visitantes, así como garantizar que dicha utilización se realice de acuerdo al destino de estos bienes y conforme a los intereses generales municipales plasmados en la norma.

Someter a consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de Reglamento regulador de los Centros de Transportes de Mercancías del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la Memoria de la nueva regulación, que se adjunta como Anexo, durante el plazo de quince días, a través del Portal de Transparencia de la web municipal, señalando también el siguiente buzón de correo electrónico para que los ciudadanos puedan presentar sus opiniones: participacionciudadana@torrepacheco.es.

ANEXO I. MEMORIA DE LA NUEVA REGULACIÓN RELATIVA A LOS CENTROS DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ANTECEDENTES:

Conforme a lo previsto en la legislación estatal en materia de circulación, tráfico y seguridad vial y la legislación básica y especial de régimen local, es competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco armonizar los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos, para hacerlos equilibradamente compatibles con la garantía de la salud de las personas, la seguridad vial, la mejora de la calidad del aire y protección del medio ambiente, y la defensa



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

de la integridad del patrimonio.

Para proteger la salud de las personas a través de la gestión de la movilidad urbana sostenible, este Ayuntamiento, a través de su Ordenanza Municipal de Circulación, prohíbe en su artículo 10, como norma general, el acceso al casco urbano y consecuentemente el estacionamiento de vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 5'5 toneladas. Solamente podrán transitar dichos vehículos por las vías previamente señalizadas al efecto, cuando sea paso obligado en su destino y no exista itinerario alternativo.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Torre Pacheco puso en marcha los CTM en el municipio, que pueden ser de gestión directa o indirecta, y cuya finalidad es facilitar el estacionamiento y guarda de dichos vehículos por parte de los transportistas cuando se encuentren en el territorio municipal y prestar los servicios que se recogen en el presente Reglamento.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Fundamentalmente viene a cubrir un vacío normativo. Es voluntad del Ayuntamiento mejorar el funcionamiento de dichos Centros de gestión directa, en la actualidad el CTM de Roldán, por lo que es necesario regular las condiciones, funcionamiento y régimen de utilización del mismo.

Los CTM son bienes de titularidad o disponibilidad municipal, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de entidades, organizaciones o personas, por lo que corresponde al Ayuntamiento la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio. Corresponden, además, al Ayuntamiento las facultades de tutela; a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, atendiendo al principio de proporcionalidad. En este aspecto, contiene la regulación imprescindible para el uso adecuado de CTM tanto por los propios usuarios, como por las personas que tengan acceso al mismo por cualquier motivo justificado, estableciendo un régimen sancionador para las infracciones.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

No se consideran otras alternativas regulatorias, ya que no existen otros reglamentos u ordenanzas en el municipio en los que puedan incluirse las normas de utilización de los CTM, que necesitan de una regulación propia dada la especificidad de la materia. La ausencia de regulación es la situación que se pretende evitar con el presente Reglamento.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La utilización de los bienes destinados a un servicio público, ha de ser acorde a su afectación. Por ello, es necesario que el Ayuntamiento, en tanto que titular que gestiona directamente los CTM, establezca las normas específicas para su organización, de forma que quede garantizado su buen funcionamiento y adecuación a su destino y se eviten los efectos indeseables de la aplicación subsidiaria de las normas de utilización y uso de los bienes de uso público, previstos para garantizar unos fines generales y no los específicos de un servicio público.

OBJETIVOS DE LA NORMA:



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

El Reglamento que se pretende aprobar tiene como objeto regular la utilización, funcionamiento y uso temporal o esporádico de los CTM de titularidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco y de gestión directa.

Se pretende establecer una normativa que sirva de instrumento básico para la organización y coordinación de los CTM como espacios de titularidad municipal destinados al estacionamiento y guarda de aquellos vehículos de más de 5,5 toneladas que no pueden circular por las vías urbanas del municipio y que se destinan al transporte de mercancías o de personas.

Esta racionalización de la gestión de los recursos públicos responde directamente al principio de eficacia y buen gobierno que ha de regir la actuación de las Administraciones públicas.

En definitiva, se trata de dotar de un marco de seguridad jurídica a las personas y entidades interesadas en la utilización de los CTM y sus visitantes, así como garantizar que dicha utilización se realice de acuerdo al destino de estos bienes y conforme a los intereses generales municipales plasmados en la norma.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019).

En Torre Pacheco, a 21/12/2020

En Torre Pacheco, a 21/12/2020

Concejalía Delegada de Emergencias y Nuevas Tecnologías ~~Secretaría~~ Accidental